

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO D 007
Enero 20 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA JORNADA LABORAL Y LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL ORIENTADOR ESCOLAR, A LOS PEDAGOGOS Y AL PTA

El rector, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715/2001 y el Decreto 1075/2015, y Considerado:

Que según lo establece la Ley General de Educación en su artículo 86: “Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El Calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.”

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media. Además, en su artículo 1°, definió como objetivos de la Jornada Única:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel ciclo.
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 Y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Que el Municipio de Envigado mediante Resolución Municipal N° 20240019734 de octubre 31 de 2024, estableció el calendario académico para el 2025, en los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones y en la misma se establece los tiempos para el cumplimiento de la jornada escolar y laboral.

Por su parte, el artículo 2.4.3.3. estipula “**Cumplimiento de la jornada laboral.** Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias”, lo que implica que son 40 horas semanales, las cuales se cumplen 30 horas en la institución y 10 fuera o dentro. Debiendo distribuir su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo.

Por otro lado, considerando lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001: “Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- 10.1. *Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. (...)*
- 10.5. *Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. (...)*
- 10.6. *Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.*
- 10.7. *Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. (...).*
- 10.9. *Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.*
- 10.10. *Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.*
- 10.11. *Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. (...)*

Que el municipio de Envigado, mediante Circular 131 de 24 de octubre de 2016, fijó criterios orientadores para el desarrollo de la Jornada Única, jornada escolar, la jornada laboral de docentes y directivos, y la organización de horarios flexibles para el cumplimiento de la jornada laboral dentro de las Instituciones Educativas oficiales.

Que en la citada Circular establece que en consonancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional dados por la Directiva Ministerial 16 de 2013, Circular 19 de 24 de febrero de 2016, decreto 2105 de 2017 y diferentes conceptos emanados de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional; precisiones sobre la implementación de la jornada

única escolar de los establecimientos educativos del sector oficial, y los criterios de fijación de horarios flexibles para los periodos de clase, que son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar, para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios, son definidos por los rectores o directores, al comienzo de cada periodo lectivo y en ella se debe cumplir la intensidad mínima de la jornada escolar prevista para cada nivel educativo. Los periodos de clase pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, **siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima.**

Que según los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los deberes de los educadores son:

Dto 2277 - ARTÍCULO 44	Dto 1278 - ARTÍCULO 41
<p>a. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia;</p> <p>b. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios;</p> <p>c. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo;</p> <p>d. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos;</p> <p>e. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos; f. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo;</p> <p>g. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados;</p> <p>h. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo;</p> <p>i. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos. (Adicionado por el artículo 18 Decreto Nacional 2480 de 1986)</p>	<p><i>Deberes. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:</i></p> <p><i>(...) b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. (...)</i></p> <p><i>Y, en su artículo 42 del comentado Decreto, se refiere a las prohibiciones de los docentes así:</i></p>
<p>ARTÍCULO 45.- Prohibiciones. A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.</p>	<p><i>“ARTÍCULO 42. Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:</i></p> <p><i>a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores. (...)</i>”</p>

Y, adicional a lo anterior, la Ley **1952 de 2019** o Código Único Disciplinario, se refiere a los deberes del servidor público:

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: ...3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función... 5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes. 9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho... 11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados. 12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales... 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización... 25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley... 26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio... 35. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado... 42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.”

Que el ARTÍCULO 2.4.6.3.3. establece los Tipos de cargos docentes, así: docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico. De un lado, en su numeral segundo dice: “ **Docentes orientadores:** son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.”

De otro lado, en su numeral 3 específica que el **Docentes de apoyo pedagógico**, tienen como función principal “acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población”

Que el gobierno nacional a través de la Directiva Ministerial 003 de 2023, estableció una razones y directrices para el **DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0**, en el que se menciona entre otros lo siguiente:

“Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones tanto cognitivas como del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral.

El Programa Todos a Aprender, en adelante PTA 1.0, se diseñó en 2011, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, aprobado por la Ley 1450 de 2011, y en el Plan Sectorial del MEN titulado “Educación de calidad, el camino para la prosperidad, 2010-2014”, con el objetivo de mejorar las competencias básicas en Lenguaje y Matemáticas de los estudiantes matriculados en los grados de transición a quinto de primaria de establecimientos educativos focalizados.

Desde el año 2015, se realizaron ajustes que derivaron en una versión del PTA 2.0. El acompañamiento situado de docentes pares a sus colegas es una estrategia que le permite a sedes con pocos recursos y con limitaciones tener oportunidades de formación e innovación para las maestras y maestros.

Los perfiles de las/os tutoras/es, las rutas de formación, las sesiones de trabajo y las comunidades de aprendizaje tuvieron una revisión metodológica para lograr una transición apropiada entre el PTA 2.0 y el PTA/FI 3.0, integrado a la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, funcionando como eje de todas las estrategias de apoyo a la educación básica del gobierno nacional, con mayores recursos para lograr una respuesta apropiada del programa al Plan Nacional de Desarrollo en lo referente a la formación integral. Para tal fin, se ampliará, prorrogará y modificará la planta temporal de tutores a 7.430 docentes en 2024.”

Que la Secretaría de Educación de Envigado nombró los siguientes funcionarios para realizar la labor en la I.E. LA PAZ:

- Orientadora escolar de la I.E. LA PAZ – SHEILA ZAFRA ARIAS con C.C. 37.393.056
- Pedagogo de la I.E. LA PAZ – DIEGO ALEXANDER TORRES con C.C. 71.372.069
- Pedagogo de la I.E. LA PAZ – ANA AILIN CUERO CORDOBA con C.C. 42.784.545
- PTA-FI 3.0. de la I.E. LA PAZ – ADRIANA ARIAS VILLA con C.C. 43.435.528

Que es deber de la rectora de la I.E. LA PAZ asignar a estos su jornada laboral y responsabilidades.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el año 2025, el calendario académico general para la I.E. LA PAZ, que iniciará el 23 de diciembre de 2024 y finalizará 22 de diciembre de 2025, con 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en 4 períodos de igual duración, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION
1°	Lunes 20 de enero de 2025	Domingo 13 de abril de 2025	10 semanas
2°	Lunes 21 de abril de 2025	Domingo 15 de junio de 2025	10 semanas
3°	Lunes 7 de julio de 2025	Domingo 5 de octubre de 2025	10 semanas
4°	Lunes 13 de octubre de 2025	Domingo 30 de noviembre de 2025	10 semanas

Y cinco semanas de desarrollo institucional, distribuidas así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACION
1ª semana	Lunes, Enero 13 de 2025	Domingo, Enero 19 de 2025	Una semana
2ª semana	Lunes, abril 14 de 2025	Domingo, abril 20 de 2025	Una semana
3ª semana	Lunes, Junio 30 de 2025	Domingo, Julio 06 de 2025	Una semana
4ª semana	Lunes, Octubre 6 de 2025	Domingo, Octubre 12 de 2025	Una semana
5ª semana	Lunes, Diciembre 1 de 2025	Domingo, Diciembre 7 de 2025	Una semana

Parágrafo primero: la segunda semana de desarrollo institucional, entre el 14 y el 20 de abril de 2025 se compensará de la siguiente manera: se laborará el sábado 15 y 29 de marzo y el 16 de abril se espera sea decretado como el día de la familia del primer semestre del 2025. Estas fechas podrán ser modificadas por la SEM.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO DE JORNADA ESCOLAR. Para el año escolar 2024, la I.E. LA PAZ, asume la jornada única. Según el Decreto 2105 de 2017, es: 5 horas para transición, 6 horas para primaria y 7 horas para secundaria y media, razón por la cual se resalta la importancia de la permanencia en jornada completa del orientador, toda vez que debe cubrir 3 sedes y más de 1.900 alumnos y más de 60 grupos.

SEDE	NIVEL	HORARIO Lunes a viernes
PRINCIPAL	Básica secundaria y media	6:30 am a 2:30 m
JFK y Trianón	Preescolar y Paces	7:00 am a 1:00 pm
	Básica primaria	7:00 am a 2:00 pm

ARTÍCULO TERCERO: JORNADA LABORAL. Los funcionarios antes mencionados deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de (8) horas diarias, seis (6) de las cuales serán dentro de la institución y dos (2) fuera o dentro de la institución, distribuidos en las sedes así:

NOMBRE	FUNCIÓN PRINCIPAL	HORARIO Y SEDES
SHEILA ZAFRA ARIAS	Orientador escolar	Lunes, miércoles y viernes en la sede bachillerato – de 6:30 am a 12:30 pm Jueves en la sede JFK de 7:00 am a 1:00 pm Martes en la sede TRIANON – de 7:00 am a 1:00 pm
DIEGO ALEXANDER TORRES	Docente de apoyo pedagógico	De lunes a viernes en la sede Bachillerato – de 6:30 am a 12:30 pm. Apoyará ocasionalmente procesos en la sede Trianón
ANA AILIN CUERO CORDOBA		De lunes a jueves en la sede JFK - 7:00 am a 1:00 pm Viernes en la sede Trianón – 7:00 am a 1:00 pm
ADRIANA ARIAS VILLA	PTA-FI 3.0.	De lunes a viernes en la sede JFK – 7:00 am a 1:00 pm ocasionalmente estará en la sede Trianón

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior no obsta para que el funcionario cumpla en la institución la jornada laboral de 8 de permanencia en caso de que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: El propósito principal del Orientador Escolar, según con la resolución 03842 de 2022, en su anexo técnico numeral 2.2, es: el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

ARTÍCULO QUINTO: el servicio de orientación, según el Artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015: "En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como **objetivo general** el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales,
- La identificación de aptitudes e intereses,
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales,
- La participación en la vida académica social y comunitaria,

- El desarrollo de valores, y
- Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994"

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones específicas del docente orientador:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El rector le designa al orientador escolar de la Institución Educativa La Paz, las siguientes responsabilidades:

1. Liderar y dirigir el comité Escolar de convivencia, de acuerdo a la designación que le hace el rector.
2. Definir en trabajo conjunto con los colegas coordinadores de la institución los espacios para realimentar tanto a docentes como a estudiantes, en lo referente a los procesos académicos y convivenciales y la dinámica de los grupos, de ser necesario.
3. Retroalimentar a los grupos de estudiantes en lo referente a la convivencia.
4. Orientar el desarrollo de acciones tendientes a prevenir, promover y atender el riesgo social.
5. Llevar registro de los casos de convivencia institucional y hacer registro de los casos en la plataforma SIUCE.
6. Participar de manera activa de las comisiones de evaluación y promoción escolar y del consejo académico.
7. Levantar en el formato GAF – FR – 25 el inventario de la oficina de orientación escolar y el portátil prestado y reportarlo a Roger Vásquez.
8. Articular el equipo de apoyo psicosocial.
9. Gestionar y articular la participación de otras entidades para afianzar las alianzas interinstitucionales, para el intercambio de experiencias y recibir el apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y respecto de los derechos humanos.
10. Presentar a más tardar la segunda semana de febrero el plan de las escuelas familiares para el 2025.
11. Preparar en conjunto con los demás coordinadores, informe semestral sobre la convivencia institucional y presentarlo al consejo directivo en las fechas estipuladas en el cronograma institucional.

12. Asumir la supervisión de los contratos que le sean asignados.

ARTÍCULO OCTAVO: propósito principal del maestro de apoyo. Debe acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden que atienden niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

Para lograr dicho propósito, se estableció en el comunicado Secretarías de Educación del país, con radicado 2020-EE-162338 que estos **deberán:**

1. Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
6. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
7. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
8. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
9. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
10. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
11. Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
12. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR.
13. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades del pedagogo establecidas por el rector. las siguientes serán las responsabilidades asignadas al maestro de apoyo pedagógico, sin desconocer las funciones generales de su cargo:

1. Redactar en compañía de los otros pedagogos el proyecto del modelo flexible "PACES", el cual deberá entregar el 15 de marzo de 2025
2. Apoyar al coordinador académico en la preparación, dirección y realización de las comisiones de evaluación y promoción, así como el consejo académico de la institución y acompañar las comisiones de las sedes.
3. Definir en trabajo conjunto con los demás pedagogos de la institución los espacios para realimentar tanto a docentes como a estudiantes y familias en lo referente a los procesos académicos y/o convivenciales y la dinámica de los grupos, para apoyar los procesos de los alumnos en condición diagnóstica
4. Presentar informes a la rectora sobre las irregularidades que se puedan surgir en el servicio.
5. Levantar en el formato GAF – FR – 25 el inventario de la oficina de la coordinación académica y el portátil prestado y reportarlo a Roger Vásquez.
6. Realizar la supervisión de los contratos encomendados.
7. Apropiarse del modelo pedagógico institucional, la estrategia 5E y del dominio de las plataformas MASTER 2000 y MOODLE, en lo que le compete.
8. Adelantar convenios interinstitucionales que posibiliten que la IE. LA PAZ, sea agencia de práctica de profesionales en educación, psicología, educación especial, entre otros.
9. Preparar actividades de intervención a grupos, para ser desarrolladas cuando la institución lo requiera.
10. Preparar y presentar los siguientes informes:

- ✚ Avance en la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR), al terminar cada periodo.
- ✚ Estrategia para seguimiento y evaluación al desarrollo del modelo flexible PACES, PARA ADELANTARLO COMO PROCESO DE INVESTIGACIÓN EN LA I.E.

11. Adelantar proceso de acompañamiento a la repitencia escolar.

12. Coadyuvar con la presentación de los informes a los organismos que lo requieran en razón de las labores del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Propósito principal del PTA. el maestro tutor, es un docente seleccionado y vinculado por las ETC de acuerdo con los perfiles definidos por el Ministerio de Educación, los cual tienen como propósito realizar la gestión escolar y el acompañamiento formativo en el establecimiento educativo focalizado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidades del PTA. Para logra dicho propósito, se estableció en la Directiva 003 de 2023, las siguientes responsabilidades:

1. Dedicar tiempo completo a la construcción pedagógica, didáctica de formación integral con los docentes acompañados para la realización de su labor en los establecimientos educativos focalizados.
2. Ser enlace interinstitucional e intersectorial entre los establecimientos educativos focalizados y las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, y generar los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar.
3. Coordinar y realizar los procesos formativos de las tutorías para el aprendizaje y la formación integral y acompañar a los docentes en el aula de los establecimientos educativos asignados.
4. Participar en la organización y articulación necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
5. Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados.
6. Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
7. Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles retroalimentación formativa.
8. Desarrollar las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.
9. Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación, seguimiento y evaluación del programa.
10. Presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.
11. Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos.
12. Asistir puntualmente y participar como tutores en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
13. Realizar la planeación, reporte, monitoreo y seguimiento mediante el sistema de información que se defina para tal fin.
14. Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
15. Identificar y apoyar la postulación de los centros de interés para el desarrollo de los festivales anuales, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
16. Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaría de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Responsabilidades del PTA asignadas por el rector. las siguientes serán las responsabilidades asignadas al maestro PTA:

1. Participar de las comisiones de evaluación y promoción de los grados focalizados para el acompañamiento.
2. Definir en trabajo conjunto con el equipo primario los espacios para realimentar tanto a docentes como a estudiantes y familias en lo referente a los procesos académicos y/o convivenciales y la dinámica de los grupos, para apoyar los procesos de los alumnos, en lo referente a los procesos del PTA.
3. Presentar informes a la rectora sobre las irregularidades que se puedan surgir en el servicio.
4. Realizar la supervisión de los contratos encomendados.
5. Apropiarse del modelo pedagógico institucional, la estrategia 5E y del dominio de las plataformas MASTER 2000 y MOODLE, en lo que le compete.
6. Adelantar convenios interinstitucionales que posibiliten que la IE. LA PAZ, sea agencia de práctica de profesionales en educación, psicología, educación especial, entre otros.
7. Preparar actividades de intervención a estudiantes que requieren recuperación de saberes o a grupos específicos con la presencia del docente de aula.
8. Adelantar, en conjunto con el equipo psicosocial y el comité de inclusión, proceso de acompañamiento a la repitencia escolar.

9. Coadyuvar de manera directa en la implementación de los centros de interés en todas las sedes de la institución educativa.
10. Acompañar a los docentes directamente en el desarrollo de los centros de interés, para ofrecerles retroalimentación formativa.
11. Contribuir en el trabajo interdisciplinario en la construcción, lectura, adaptación y revisión de modelo flexible "PACES" en la I.E. LA PAZ.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Envigado a los veinte (20) días de enero de 2025


DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ALVAREZ
Rector Institución Educativa La Paz